



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

SR. HUMBERTO ALMEYDA SAENZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 17 OCT. 2018

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 583 -2018-GRC/GGR-OGP/UAAP

Callao, 17 OCT. 2018

VISTO:

El Informe Legal N° 280-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP-WRSY, de fecha 04 de octubre de 2018; la Resolución Jefatural N° 390-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 18 de mayo de 2018; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 390-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 18 de mayo de 2018, se reconoció el derecho de propiedad del adjudicatario MARIO JESUS GUEVARA TREJO, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución Jefatural, con respecto al predio inscrito en la Partida Registral N° P01064729, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, comprendiendo en los efectos del precitado Reconocimiento de Derecho de Propiedad, el acto jurídico de compra - venta, celebrado a favor de los actuales titulares registrales RUVEN ABAD MENDOZA SERRANO e YRMA TERESA CRUCES GAMERO DE MENDOZA, inscrito en el Asiento 00002, de la antes mencionada partida registral;

Que, el inciso 210.1° del artículo 210° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el profesional de esta Jefatura, mediante el Informe Legal N° 280-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP-WRSY, de fecha 04 de octubre de 2018, advierte el error material incurrido en la Resolución Jefatural N° 390-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 18 de mayo de 2018, en el Noveno, Doceavo, Catorceavo, Quinceavo y Dieciseisavo Considerando de la Parte Considerativa y el Artículo Segundo de la Parte Resolutiva, en los extremos que signan el nombre de la actual co-titular registral, como "YRMA TERESA CRUCES GAMERO", debiendo quedar redactado en todos sus extremos como: "YRMA TERESA CRUCES GAMERO DE MENDOZA";

Que, asimismo, se deberá rectificar la Resolución Jefatural N° 390-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 18 de mayo de 2018, en el Décimo Considerando de la Parte Considerativa, en el extremos que signa el nombre de los actuales titulares registrales, como "(...) y al actual titular registral REYNERIO RUBIO CAMPOS (...)", debiendo quedar redactados en todos sus extremos como: "(...) y a los actuales titulares registrales RUVEN ABAD MENDOZA SERRANO e YRMA TERESA CRUCES GAMERO DE MENDOZA (...);

Que, de conformidad, con dicho Informe Legal, se recomienda a esta Jefatura que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 210° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar el error material descrito en el considerando precedente;

Que, así mismo, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, las normas glosadas, y la Resolución Gerencial General N° 011-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 20 de enero de 2017, que encarga la responsabilidad funcional administrativa de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial dependiente de la Gerencia General Regional;



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, el error material incurrido en el **Noveno, Decimo, Doceavo, Catorceavo, Quinceavo y Dieciseisavo Considerando de la Parte Considerativa** y el **Artículo Segundo de la Parte Resolutiva** de la **Resolución Jefatural N° 390-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP**, de fecha **18 de mayo de 2018**, en los extremos que signan el nombre de la actual co-titular registral, debiendo quedar redactado en todos sus extremos como: **"YRMA TERESA CRUCES GAMERO DE MENDOZA"**:

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR**, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, el error material incurrido en el **Décimo Considerando de la Parte Considerativa** de la **Resolución Jefatural N° 390-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP**, de fecha **18 de mayo de 2018**, en el extremo que signa los nombres de los actuales titulares registrales, como "(...)" y a los actuales titulares registrales **RUVEN ABAD MENDOZA SERRANO e YRMA TERESA CRUCES GAMERO DE MENDOZA (...)**".

**ARTÍCULO TERCERO.- MANTENER** incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural N° 390-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP**, de fecha **18 de mayo de 2018**.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** a los administrados intervinientes en el presente procedimiento, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 210.2 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Gobierno Regional del Callao  
 CPC *[Firma]*  
 C. P. C. **YRMA TERESA CRUCES GAMERO DE MENDOZA**  
 JEFATURA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
 Y REGISTRO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
 REGIONAL DEL CALLAO

*[Firma]*  
 SR. **HUMBERTO ALMEYDA SAENZ**  
 JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17 OCT. 2018